



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00609 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS MURILLO MURCIA Y MARIA SOCORRO VESGA MESA.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con el Art. 287 del C.G.P., se procede **a adicionar** el proveído de fecha 6 de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

librar mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y en contra de JUAN CARLOS MURILLO MURCIA y MARIA SOCORRO VESGA MESA., por las siguientes cantidades:

3.1-Por la suma de **\$ 12.606.882.oo, M/cte.**, por concepto de CAPITAL contenido en el Pagaré No. 4988619002817463, base de la acción.

3.2.-Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero, desde el 7 de enero de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.

3.3 Por la suma de **\$1.184.322.oo, M/cte.**, por concepto de intereses de plazo.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto que libró la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 89
Fijado hoy 2 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5b1ca880e48a5e96048333fae423e9c40b4a1d6527136e36bdb3e999609cdb1

Documento generado en 29/10/2021 09:19:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>